

UnASeP
Unidad de Apoyo al Sector Privado


MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



Incentivos tributarios a la inversión Principales diferencias entre el Decreto 455/007 y 002/2012

Ec. Ignacio Gervaz
30 de octubre del año 2013

PLAN DE EXPOSICIÓN

MARCO REGULATORIO

COINCIDENCIAS

DIFERENCIAS

PRINCIPALES RESULTADOS

PLAN DE EXPOSICIÓN

MARCO REGULATORIO

COINCIDENCIAS

DIFERENCIAS

PRINCIPALES RESULTADOS

Estrategia de promoción de inversiones

Objetivo: incremento de la relación **I / PBI**

Definición de prioridades: atraer inversiones que aporten a los objetivos generales del desarrollo.

- » incremento de empleo – productivo
- » incremento de las exportaciones – diversificar mercados
- » incorporación de tecnología
- » fortalecimiento de valor agregado nacional
- » desarrollo de regiones de menor desarrollo relativo
- » MIPYMES

Ley de Promoción de Inversiones (16.906)

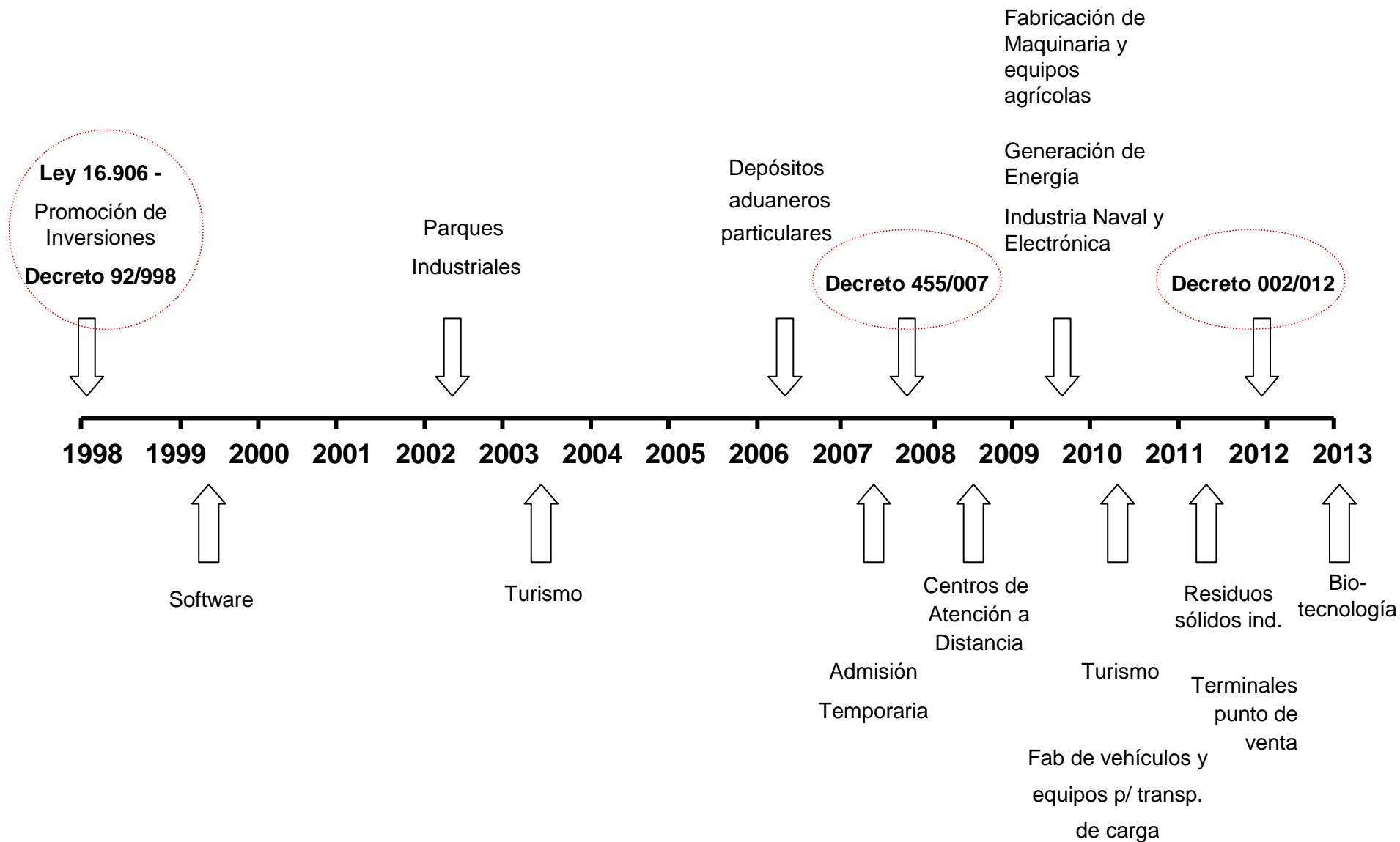
Establece el marco jurídico para la **promoción y protección** de las inversiones que se realicen en territorio nacional.

Declara de interés general la Promoción y Protección de Inversiones y el tratamiento de igualdad de las inversiones realizadas por inversores nacionales y extranjeros.

Respecto a estímulos a inversiones específicas, podrán acceder al régimen de beneficios, **las empresas cuyos proyectos de Inversión o la actividad del Sector en el que desarrollan su giro, se declaren promovidas** por el P.E.

Queda establecida una comisión conformada por integrantes de distintos ministerios, la cual asesora al Poder Ejecutivo a la hora de declarar cada proyecto de inversión como promovido (Comisión de Aplicación de la Ley 16.906 - COMAP).

Estrategia de promoción de inversiones



Ley 16.906 – Ley de Promoción de Inversiones

Decreto 92/998

La primera reglamentación de la Ley 16.906 estableció que las empresas que proyectaran realizar inversiones podían obtener los beneficios de la declaratoria promocional por medio de la presentación de proyectos de inversiones.

Empresas que podían presentarse: ***Sociedades Anónimas***

Sectores de actividad económica: ***Agro e Industria.***

Inversiones elegibles: ***Inversión con fondos propios***

Utilización de beneficios: ***plazo fijo para comenzar a utilizar los beneficios - a partir de la declaración promocional.***

Ley 16.906 – Ley de Promoción de Inversiones

Decreto 455/007

En el año 2007 se realizó una nueva reglamentación (Decreto 455/007). Al evaluar los mecanismos de promoción vigentes al momento de delinear el Decreto se encontraron una serie de insuficiencias para promover eficientemente nuevos proyectos productivos.

De este modo, se determinó la necesidad de establecer un Régimen de Promoción de Inversiones que generara un fuerte impacto en la inversión y así en el crecimiento del PIB de Uruguay.

La Reglamentación apuntó a:

- **Ampliar la base de beneficiarios.**
- Mejorar las posibilidades de acceso de las **pequeñas y medianas empresas.**
- Asignar beneficios de acuerdo a los criterios de **objetivo de política económica.**
- **Simplificar** procedimientos.
- **Mayor control** de desempeño para asegurar la transparencia del régimen.

Ley 16.906 – Ley de Promoción de Inversiones

Decreto 455/007

Con la entrada en vigencia de este Decreto se establece una nueva metodología para la asignación de beneficios fiscales. Se determina una asignación de puntajes de acuerdo a los logros de objetivos.

Empresas que pueden presentarse: ***Sociedades de cualquier naturaleza jurídica***

Sectores de actividad económica: ***Agro, Industria, Turismo, Comercio y Servicios.***

Inversiones elegibles: ***Inversión con fondos propios o financiamiento***

Utilización de beneficios: ***Beneficio a partir de que la empresa obtiene renta fiscal***

Ley 16.906 – Ley de Promoción de Inversiones

Decreto 002/012

Tras 4 años de experiencia y teniendo en cuenta la realidad económico-social, se vio la conveniencia de ajustar algunos aspectos del régimen. Los principales objetivos del cambio fueron los siguientes:

- Atender las consideraciones de ***calidad en el empleo***.
- Incentivar la localización de inversiones en ***zonas de menor desarrollo relativo***.
- Aumentar los incentivos para las inversiones en ***I+D+i, P+L, y eficiencia energética***.
- Promover en forma específica el desarrollo de emprendimientos de las ***micro y pequeñas empresas***.
- Fomentar los procesos de concentración de la producción en ***parques industriales, zonas turísticas, etc.***

PLAN DE EXPOSICIÓN

MARCO REGULATORIO

COINCIDENCIAS

DIFERENCIAS

PRINCIPALES RESULTADOS

Beneficios tributarios

- 1) **Crédito por el IVA** incluido en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la obra civil.
- 2) **Exoneración del IRAE** por un monto y plazo máximo que resultará de aplicar la matriz de objetivos e indicadores.
- 3) **Exoneración del IP** a la obra civil y de los bienes muebles de activo fijo.
- 4) Exoneración del 100% de todos los **tributos y tasas que graven la importación** de bienes declarados no competitivos de la industria nacional.

Empresas beneficiarias

- Todas las empresas que generen IRAE, cualquiera sea su naturaleza jurídica.
- Las empresas pertenecientes a todos los sectores de actividad económica.
- Todos los proyectos de inversión nacionales y extranjeros, cualquiera sea el monto a invertir.
- Inversión con fondos propios o financiamiento.
- Requisitos formales (Datos de la empresa, 3 últimos balances, y formularios)
- Cumplir con objetivos planteados.

Elegibilidad de las inversiones

- a) **Bienes corporales muebles.** Excluidos los vehículos no utilitarios y los bienes muebles destinados a la casa habitación.
- b) **Mejoras fijas,** excluidas las destinadas a casa habitación.
- c) **Bienes incorporales** que determine el Poder Ejecutivo.
- d) *Plantines y los costos de implantación de árboles y arbustos frutales plurianuales.*

PLAN DE EXPOSICIÓN

MARCO REGULATORIO

COINCIDENCIAS

DIFERENCIAS

PRINCIPALES RESULTADOS

Elegibilidad de las inversiones

DECRETO 455/007

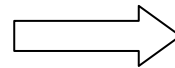
Las inversiones realizadas en el ejercicio fiscal de la empresa en que se presentaba el Proyecto, aquellas inversiones realizadas a partir de los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, y todas las inversiones proyectadas.

DECRETO 002/012

Se toman en cuenta como parte del proyecto aquellas inversiones realizadas a partir de los ***6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud***, y todas las inversiones proyectadas.

Criterios para la asignación de beneficios Objetivos

- Generación de empleo
- Descentralización
- Aumento de las exportaciones
- Utilización de tecnologías limpias
- Incremento de Investigación y Desarrollo e innovación (I+D+i)
- ~~*Impacto en la economía*~~
- ~~*IVAN*~~
- ~~*Indicadores Sectoriales*~~



Con el Decreto 002/012 se eliminan los Objetivos de Impacto e IVAN.

Se incorporan Indicadores sectoriales (MEF, MIEM, MGAP y MINTUR)

Criterios para la asignación de beneficios Matriz de indicadores

DECRETO 455/007 – Matriz según montos de inversiones

Objetivos	Fórmula de cálculo
Generación de empleo	3 empleos 1 punto
Descentralización	IDH del departamento
Aumento de las exportaciones	1 punto por cada USD 200 mil
IVAN	Salarios y compras plaza / Ventas con y sin proyecto
Producción más limpia	1 punto cada 10%
I+D+i	1 punto cada 10%
Impacto del proyecto sobre la economía	1 punto cada 0,003 % de incremento del PBI

Criterios para la asignación de beneficios

Matriz de indicadores

DECRETO 002/012 – Matriz única

Objetivos	Fórmula de cálculo	Ponderación
Generación de empleo	1 Punto = $(IEUI)^{1/2}$	30%
Descentralización	IPD interior IDH Montevideo Anexo V	15%
Aumento de las exportaciones	1 Punto = $0,2 * (IEU\$S)^{2/3}$	15%
Producción más limpia ó I+D+i	1 punto = 5% de P+L en total invertido 1 punto = 5% de I+D en total invertido	20%
Indicador Sectorial	Ver Anexo IV	20%

Criterios para la asignación de beneficios – Indicadores Generación de empleo

DECRETO 455/007

Números de empleos netos (promedio anual). Cada **3 empleos se asignaba 1 punto**.

DECRETO 002/012

Se crea una **Unidad de Cuenta de Empleo (UCE's)** en base a las características de los puestos de trabajo (nivel salarial, sexo, franja etárea, y rural).

El Indicador es la cantidad de UCE's a crear con una carga equivalente de 40 horas semanales (promedio anual). Para calcular el puntaje se aplica una fórmula donde se determina como variable la inversión.

Criterios para la asignación de beneficios – Indicadores

Aumento de exportaciones

DECRETO 455/007

Variación del monto exportado con proyecto – sin proyecto. Se asignaba 1 **punto por cada USD 200 mil.**

DECRETO 002/012

Diferencia entre el monto exportado por el proyecto respecto a la situación sin proyecto. Para obtener el puntaje se aplica una fórmula que incorpora como variable a la inversión.

Se incorpora el concepto de exportaciones indirectas para los proyectos agropecuarios.

Criterios para la asignación de beneficios – Indicadores Inversión en producción mas limpia (P+L)

DECRETO 455/007

Se asignaba un punto cada **10 % de participación de la inversión en P+L** en el total invertido.

DECRETO 002/012

Se asigna 1 punto cada **5% de participación de la inversión en P+L** en el total.

Criterios para la asignación de beneficios – Indicadores Incremento de investigación y desarrollo e innovación (I+D+i)

DECRETO 455/007

Se asignaba un punto cada **10% de participación de la inversión en I+D+i** del indicador elegido

DECRETO 002/012

Se asigna 1 punto cada **5% de participación de la inversión más costos en I+D+i** o del empleo en I+D+i respecto al total.

Criterios para la asignación de beneficios – Indicadores Descentralización

DECRETO 455/007

De acuerdo al ***IDH del departamento*** donde se localizaba el proyecto. Se asigna el puntaje de acuerdo a una fórmula.

DECRETO 002/012

Para el interior del país se asigna un puntaje en función del ***índice de pobreza departamental*** calculado a partir de la Encuesta Continua de Hogares.

Se incorpora Montevideo. Se adjudica puntaje a cada barrio de la capital en función del Índice de Desarrollo Humano elaborado por el PNUD.

Cálculo de porcentaje de exoneración de IRAE

DECRETO 455/007

Se diferenciaba según la matriz de evaluación del proyecto:

- Pequeños: entre 51% y 60% del monto de inversión.
- Medianos y grandes: % de la inversión x puntos de matriz / 6, 8 ó 10

DECRETO 002/012

La exoneración final de IRAE surge de una única fórmula la cual nunca podrá ser menor al 20% y no podrá superar el 100% del monto invertido.

Plazo de exoneración de IRAE

DECRETO 455/007

Se diferenciaba según la matriz de evaluación del proyecto:

- Pequeños: de 3 a 5 años.
- Medianos y grandes: $25 \times \text{puntos de la matriz} / 10$.

DECRETO 002/012

Los plazos en los que las empresas podrán gozar de la exoneración de IRAE se establecen de acuerdo una fórmula para empresas en marcha y una más beneficiosa para empresas nuevas.

En ningún caso el periodo de exoneración de IRAE podrá ser menor a 3 años.

Porcentajes de exoneración de IRAE

DECRETO 455/007

La exoneración del Impuesto a la Renta no podía superar determinantes porcentajes del impuesto a pagar de acuerdo a la ***cadencia***.

DECRETO 002/012

La exoneración del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas no podrá superar el ***60% del impuesto a pagar*** para los ejercicios comprendidos en la declaratoria promocional.

Ampliaciones

DECRETO 455/007

Podían presentarse como máximo **2 solicitudes de ampliación**. Hasta un **100% del monto de inversión** del proyecto original. No se exige externalidades como contrapartida de las mismas.

DECRETO 002/012

Pueden presentar **una ampliación del mismo**, hasta el segundo ejercicio económico siguiente a la aprobación del proyecto original.

Se categorizan de acuerdo al monto de inversión:

- a) $A < 20\%$: no se exigirá más externalidades.
- b) $20\% < A < 50\%$: se exigirá un incremento proporcional de los indicadores.
- c) $A > 50\%$: proyecto nuevo.

Beneficios adicionales

DECRETO 002/012

MYPES – Proyectos < UI 3,5 millones

- 10% adicional de beneficio de IRAE y un año de exoneración.
- Régimen simplificado, utilizando para el cómputo del puntaje el indicador empleo (cada 3 empleos 1 punto).

Usuarios parques industriales

Puntaje total obtenido se incrementará en un 15%.

PLAN DE EXPOSICIÓN

MARCO REGULATORIO

COINCIDENCIAS

DIFERENCIAS

PRINCIPALES RESULTADOS

Principales resultados

Los proyectos analizados corresponden a proyectos presentados por primera vez (se excluyen ampliaciones). Se descartan del estudio los emprendimientos correspondientes a Parques Eólicos.

DECRETO 455/007

Año móvil julio 2010 – junio 2011

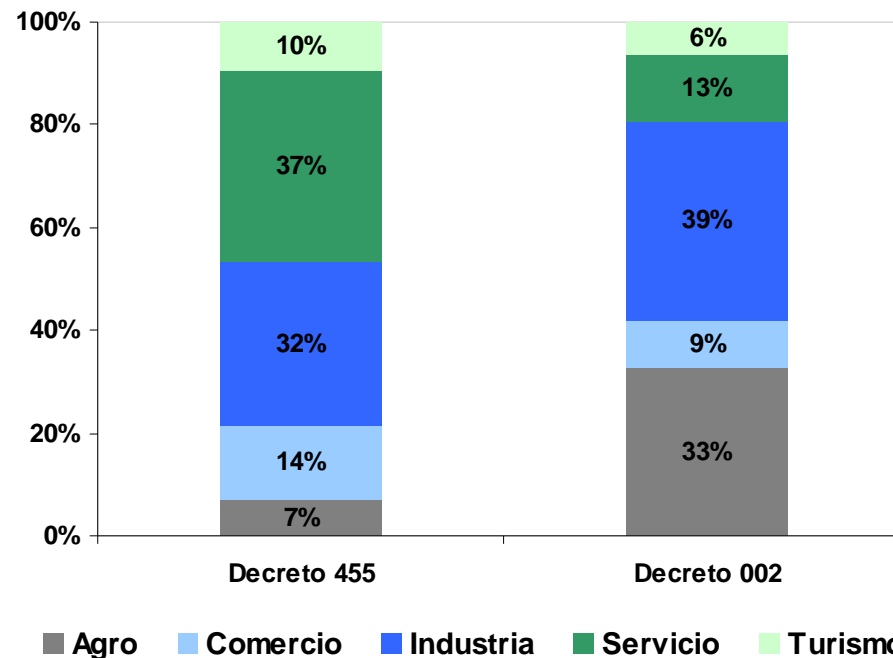
DECRETO 002/012

Año móvil julio 2012 – junio 2013

Inversiones por sector de actividad

Con ambos Regímenes el **sector industrial** es el que muestra los mayores montos de inversión dentro de los proyectos presentados. Con el 002/012 creció la participación de inversiones en agro y redujeron su participación comercio y servicios.

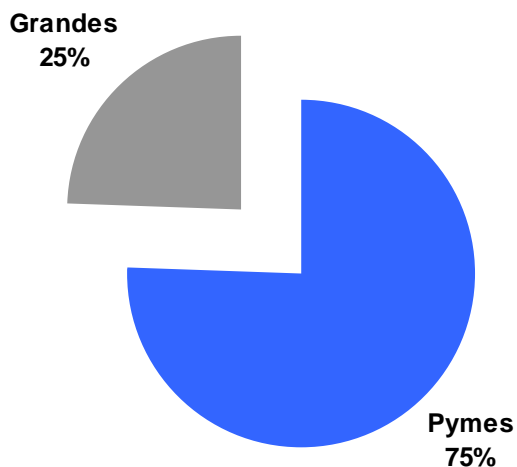
Inversión por sectores de actividad según régimen



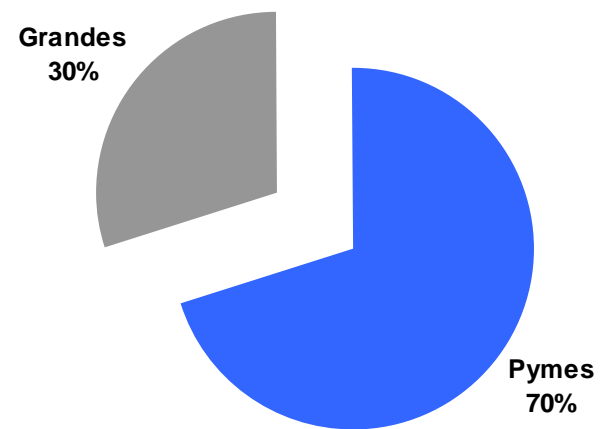
Inversiones por tipo de empresa

Siguen predominando la cantidad de proyectos presentados por parte de las **PyMES**.

Decreto 455/007 - Proyectos presentados por tipo de empresa



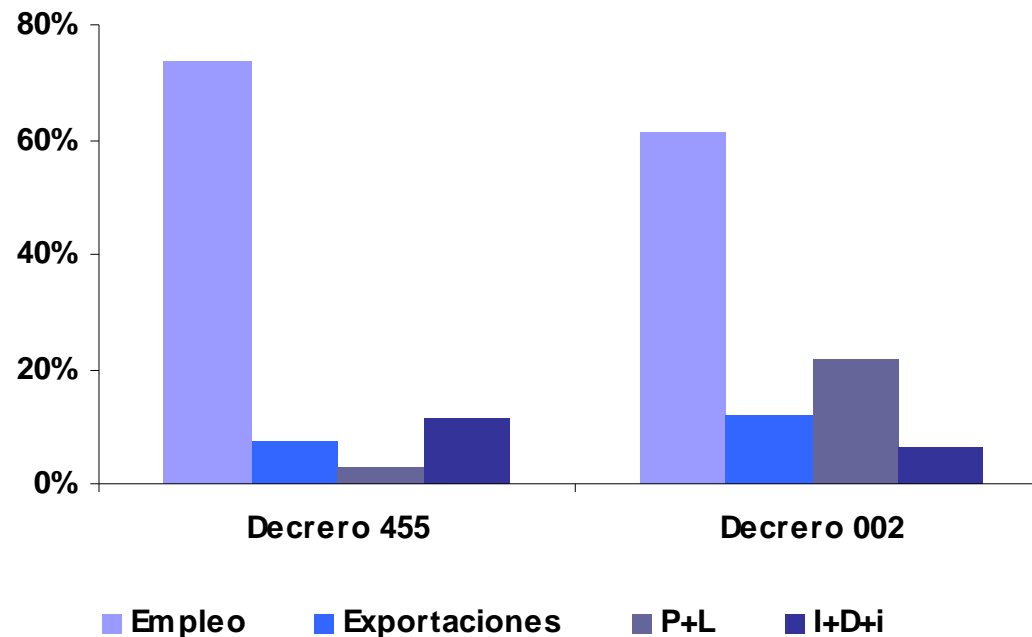
Decreto 002/010 - Proyectos presentados por tipo de empresa



Indicadores utilizados

La mayor parte de las empresas utilizaron el **indicador de empleo** a través de ambos regímenes. Con el Decreto 002 aumenta significativamente la cantidad de proyectos que aplicaron el indicador P+L.

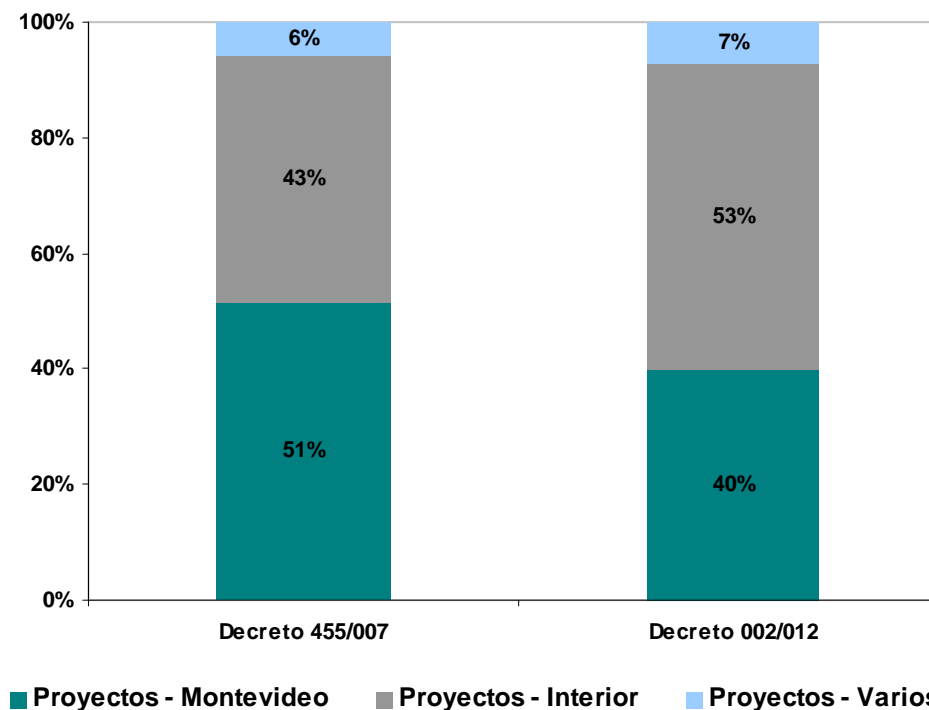
Indicadores utilizados en los proyectos presentados, según régimen



Localización

El Decreto 002/012 mostró un ***cambio en la estructura de la localización de los proyectos***. Con el Decreto 455/007 la mayor parte los proyectos se ubicó en la capital del país mientras que con el último Decreto en los departamentos del interior del país.

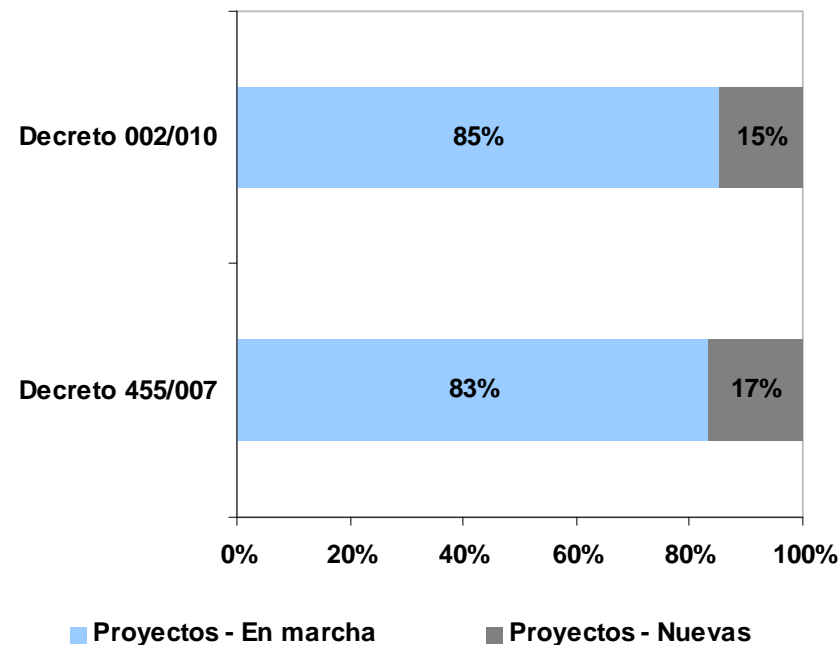
Localización de los proyectos presentados, según régimen



Empresas nuevas y en marcha

Las características de las empresas que se presentan muestran un **comportamiento similar** en ambos períodos por medio de los dos regímenes.

Proyectos de empresas nuevas y en marcha, según régimen



UnASeP
Unidad de Apoyo al Sector Privado



www.unasep.gub.uy

unasep@mef.gub.uy